



**CONCEJALIA DELEGADA DE HACIENDA**

Servicio de Rentas y Recaudación

Plaza de la Villa 1

28140 Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

Expediente número: 9498.0/2020

## **PROCEDIMIENTO DE REVISION LIMITADA**

### **INSTRUCCIONES CONCEJALIA DELEGADA DE HACIENDA**

#### **DEVOLUCION PARCIAL TASA SERVICIO GESTION RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PRIMER SEMESTRE 2020 – PRORRATEO CUOTA – COVID19**

#### **PERIODO A DEVOLVER**

El periodo de actividad no desarrollada es el comprendido entre el cierre obligatorio establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declaro el Estado de Alarma en todo el territorio Nacional, y el día 25 de mayo de 2020, fecha en que la Comunidad de Madrid entro en Fase 1, (Orden SND/442/2020, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad – BOE 147 de 24 de mayo de 2020), permitiendo la apertura de los establecimientos, con independencia de que se llevase a cabo o no por los titulares de las actividades desarrolladas en los mismos. Por tanto se considerara un periodo de 72 días con carácter general, del 14 de marzo al 24 de mayo, excepto aquellas actividades a las que excepcionalmente se le impusieron ciertas limitaciones y condiciones.

#### **SOLICITUD**

Desconociendo esta Administración si dichas actividades cesaron completamente o continuaron efectuándose sin apertura al público, los interesados podrán instar dicha devolución ante esta administración. A tal efecto se facilitará su petición mediante un modelo-formulario que estará disponible en el Ayuntamiento y en su web, junto con el Anexo I, Declaración Jurada, a presentar.

#### **COMPROBACIONES**

La actividad ejercida estará comprendida dentro de las estipuladas en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

No se debe haber ejercido actividad efectiva desde que se estableció el cierre obligatorio hasta la finalización del mismo. Para la comprobación de dicho extremo se podrán requerir entre otros el Libro Registro de Facturas Emitidas, cuando así se estima conveniente. Asimismo se podrá solicitar informe a la Policía Local.

Deberá estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.

Fuente el Saz de Jarama, veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

El Concejal Delegado de Hacienda,

Javier López Martín